



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Lima, 31 de octubre de 2023


OFICIO N° 335 -2023 -PR

Señor  
**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 035 -2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Presidenta de la República

  
**LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente del Consejo de Ministros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUENO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



**DECRETO DE URGENCIA**  
**N° 035 -2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF;



Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;



Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;



Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,



Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia abarca aquellos distritos comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, que cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborados por el CENEPRED, y que se incluyen en el Anexo 1 "Listado de distritos con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas", que forma parte de la presente norma.

**Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023**

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO  
UNIDAD EJECUTORA  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Gobierno Central  
009 : M. de Economía y Finanzas  
001 : Administración General  
9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia 111 449 340,00

**TOTAL EGRESOS 111 449 340,00**



**A LA: En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

2.3 Bienes y Servicios 111 449 340,00

**TOTAL EGRESOS 111 449 340,00**



3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Daniel Quevedo*  
ERESA GUABALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.



3.6 Las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y circunscribirse a las competencias y funciones de los gobiernos locales. Asimismo, no incluyen remuneraciones o retribuciones, salvo cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente o la atención en las zonas de desastres producto del impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.



3.7 Autorizar, de manera excepcional, a las entidades comprendidas en el Anexo 2 al que se refiere el numeral 3.2 del presente artículo, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1, para modificar la genérica de gasto, siempre que se mantenga la cadena programática autorizada en el presente Decreto de Urgencia y se enmarque en el objeto establecido para dicho efecto.

3.8 Para la implementación del presente artículo, se exceptúa a los gobiernos locales que se encuentran en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia, de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 4.- Del control y supervisión**

Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia se sujetan al Sistema Nacional de Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos**

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/ habilitados.

**Artículo 6.- Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequenó*  
TERESA GUADALUPE RAMIREZ-PEQUENO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



**Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



*Dina Ercilia Boluarte Zegarra*

.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

*Luis Alberto Otárola Peñaranda*

.....  
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



*Alex Alonso Contreras Miranda*

.....  
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **octubre** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 035-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

  
GIOVANNI FORNO-FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*TERESA GUADALUPE RAMBIZ PEQUEÑO*  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## ANEXO 1

### LISTADO DE DISTRITOS CON MAYOR POBLACIÓN CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO FRENTE A INUNDACIONES Y POR MOVIMIENTO EN MASA, COMPRENDIDOS EN LOS ALCANCES DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y SUS PRÓRROGAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
02. ANCASH	01. HUARAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	020101
02. ANCASH	01. HUARAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	020104
02. ANCASH	01. HUARAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	020105
02. ANCASH	01. HUARAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	020109
02. ANCASH	01. HUARAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	020110
02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	020111
02. ANCASH	02. AJJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJJA	020201
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	020504
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC	020507
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	020509
02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	020601
02. ANCASH	06. CASMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	020801
02. ANCASH	06. CASMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	020802
02. ANCASH	08. CASMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	020803
02. ANCASH	08. CASMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	020804
02. ANCASH	09. CORONGO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	020904
02. ANCASH	09. CORONGO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN	020907
02. ANCASH	11. HUARMEY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	021102
02. ANCASH	11. HUARMEY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	021103
02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	021201
02. ANCASH	12. HUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	021202
02. ANCASH	12. HUAYLAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	021206
02. ANCASH	12. HUAYLAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	021207

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
02. ANCASH	14. OCROS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	021405
02. ANCASH	14. OCROS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	021409
02. ANCASH	15. PALLASCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	021503
02. ANCASH	15. PALLASCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	021508
02. ANCASH	15. PALLASCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	021510
02. ANCASH	17. RECUAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	021706
02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	021801
02. ANCASH	18. SANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	021802
02. ANCASH	18. SANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	021804
02. ANCASH	18. SANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	021805
02. ANCASH	18. SANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	021806
02. ANCASH	18. SANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	021807
02. ANCASH	18. SANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	021808
02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	022001
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	060102
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	060103
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	060104
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	060109
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	060112
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	060411
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	060412
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	060416
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE	060418
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	060501
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	060502
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE	060503
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	060504
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	060505



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBI GEO
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	060506
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	060507
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	060508
06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	060702
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	061101
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	061102
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	061103
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	061105
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	061106
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	061107
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	061108
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	061110
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	061111
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	061113
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	061201
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	061202
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	061203
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	061204
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	061302
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	061303
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	061304
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	061305
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	061306
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	061307
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	061310
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYUCAN	061311
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI	090602
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	090611

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	090612
09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	090613
09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	090615
09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	090616
11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	110102
11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	110104
11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	110106
11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	110108
11. ICA	01. ICA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	110109
11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	110111
11. ICA	01. ICA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	110114
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	130101
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	130102
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	130103
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	130104
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	130106
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	130107
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	130108
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	130109
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	130110
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	130111
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	130201
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	130202
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	130203
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	130204
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN	130205
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	130206
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	130207



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UB./GEO
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	130208
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	130401
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	130402
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	130403
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	130501
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	130502
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	130503
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	130504
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	130601
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	130602
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	130604
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	130605
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	130606
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	130608
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	130610
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	130611
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	130613
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	130614
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO -SAN PEDRO DE LLOC	130701
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	130703
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	130705
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	131001
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	131002
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	131003
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	131005
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	131006
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	131007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TERE SA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	131101
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	131102
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	131103
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	131104
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	131201
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	131202
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	131203
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	140102
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	140105
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	140107
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	140108
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	140110
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSÍ	140111
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	140112
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	140113
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	140114
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	140115
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	140116
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	140117
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	140118
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	140120
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	140201
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	140203
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	140204
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	140205
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	140206
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	140301
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	140302



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	140303
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	140304
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	140305
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	140306
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	140307
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	140308
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	140309
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	140310
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	140311
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	140312
15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	150101
15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	150103
15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	150106
15. LIMA	01. LIMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	150107
15. LIMA	01. LIMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	150109
15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	150110
15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	150111
15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	150117
15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	150118
15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	150123
15. LIMA	01. LIMA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	150124
15. LIMA	01. LIMA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	150126
15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	150128
15. LIMA	01. LIMA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	150129
15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	150132
15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	150135
15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	150143
15. LIMA	02. BARRANCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	150201



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
15. LIMA	02. BARRANCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	150202
15. LIMA	02. BARRANCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA	150203
15. LIMA	02. BARRANCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	150204
15. LIMA	03. CAJATAMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	150301
15. LIMA	03. CAJATAMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	150303
15. LIMA	03. CAJATAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAPON	150304
15. LIMA	03. CAJATAMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS	150305
15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	150401
15. LIMA	04. CANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS	150404
15. LIMA	04. CANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI	150405
15. LIMA	04. CANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	150407
15. LIMA	05. CAÑETE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	150501
15. LIMA	05. CAÑETE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	150502
15. LIMA	05. CAÑETE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO	150503
15. LIMA	05. CAÑETE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	150505
15. LIMA	05. CAÑETE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	150506
15. LIMA	05. CAÑETE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	150509
15. LIMA	08. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	150601
15. LIMA	08. HUARAL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS BAJO	150603
15. LIMA	08. HUARAL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA	150604
15. LIMA	08. HUARAL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUARI	150606
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -MATUCANA	150701
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	150705
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	150714
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	150716
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	150722
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	150728
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	150729





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL COMITÉ DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	150731
15. LIMA	08. HUAURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -HUACHO	150801
15. LIMA	08. HUAURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	150802
15. LIMA	08. HUAURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS	150804
15. LIMA	08. HUAURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	150806
15. LIMA	08. HUAURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	150810
15. LIMA	08. HUAURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	150811
15. LIMA	08. HUAURA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	150812
15. LIMA	09. OYON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	150901
15. LIMA	10. YAUYOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	151003
20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	200101
20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	200104
20. PIURA	01. PIURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACADS	200105
20. PIURA	01. PIURA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	200107
20. PIURA	01. PIURA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	200108
20. PIURA	01. PIURA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	200109
20. PIURA	01. PIURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	200110
20. PIURA	01. PIURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	200111
20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	200114
20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	200115
20. PIURA	02. AYABACA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	200201
20. PIURA	02. AYABACA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	200202
20. PIURA	02. AYABACA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI	200203
20. PIURA	02. AYABACA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	200204
20. PIURA	02. AYABACA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	200205
20. PIURA	02. AYABACA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	200206
20. PIURA	02. AYABACA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	200207
20. PIURA	02. AYABACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	200208

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pedrero*  
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEDRERO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
20. PIURA	02. AYABACA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ	200209
20. PIURA	02. AYABACA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	200210
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	200301
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	200302
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	200304
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	200305
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	200306
20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	200401
20. PIURA	04. MORROPON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	200402
20. PIURA	04. MORROPON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	200403
20. PIURA	04. MORROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	200404
20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	200405
20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	200406
20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	200407
20. PIURA	04. MORROPON	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	200408
20. PIURA	04. MORROPON	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	200409
20. PIURA	04. MORROPON	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	200410
20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	200501
20. PIURA	05. PAITA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	200502
20. PIURA	05. PAITA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	200503
20. PIURA	05. PAITA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	200504
20. PIURA	05. PAITA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	200505
20. PIURA	05. PAITA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	200506
20. PIURA	05. PAITA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	200507
20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	200601
20. PIURA	06. SULLANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	200602
20. PIURA	06. SULLANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	200603
20. PIURA	06. SULLANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	200604



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	USIGED
20. PIURA	06. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	200605
20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	200606
20. PIURA	06. SULLANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	200607
20. PIURA	08. SULLANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	200608
20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	200701
20. PIURA	07. TALARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	200702
20. PIURA	07. TALARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	200703
20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	200704
20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	200705
20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	200801
20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	200802
20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	200803
20. PIURA	08. SECHURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	200804
20. PIURA	08. SECHURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	200805
20. PIURA	08. SECHURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	200806
23. TACNA	04. TARATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	230402
23. TACNA	04. TARATA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	230408
24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	240101
24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	240102
24. TUMBES	01. TUMBES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	240104
24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	240105
24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	240202
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	240301
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	240302
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	240304





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pecueno*  
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PECUENO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**ANEXO 2**

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA  
 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES  
 (En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS  
 CATEGORÍA DE GASTO: GASTO CORRIENTE  
 GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
02. ANCASH	01. HUARAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	1 433 055
02. ANCASH	01. HUARAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	100 000
02. ANCASH	01. HUARAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	131 283
02. ANCASH	01. HUARAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	100 000
02. ANCASH	01. HUARAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	100 000
02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	100 000
02. ANCASH	02. AJJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJJA	100 000
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	100 000
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC	100 000
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	100 000
02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	100 000
02. ANCASH	08. CASMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	194 478
02. ANCASH	08. CASMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	100 000
02. ANCASH	08. CASMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	100 000
02. ANCASH	08. CASMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	100 000
02. ANCASH	09. CORONGO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	100 000
02. ANCASH	09. CORONGO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN	100 000
02. ANCASH	11. HUARMEY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	100 000
02. ANCASH	11. HUARMEY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	100 000
02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	100 000
02. ANCASH	12. HUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	100 000
02. ANCASH	12. HUAYLAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	149 178
02. ANCASH	12. HUAYLAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	100 000
02. ANCASH	14. OCROS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	100 000
02. ANCASH	14. OCROS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	100 000
02. ANCASH	15. PALLASCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	162 431
02. ANCASH	15. PALLASCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	100 000
02. ANCASH	15. PALLASCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100 000
02. ANCASH	17. RECUAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	100 000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	351 144
02. ANCASH	18. SANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	103 504
02. ANCASH	18. SANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	245 569
02. ANCASH	18. SANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	100 000
02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	100 000
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	148 355
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	100 000
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	116 957
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	100 000
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	165 102
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	100 000
06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	194 553
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	100 000



ES-COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	146 757
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	100 000
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	100 000
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN	100 000
09. HUANCAMELICA	06. HUAYTARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI	100 000
09. HUANCAMELICA	06. HUAYTARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	100 000
09. HUANCAMELICA	06. HUAYTARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	100 000
09. HUANCAMELICA	06. HUAYTARA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	100 000
09. HUANCAMELICA	06. HUAYTARA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	100 000
09. HUANCAMELICA	06. HUAYTARA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	100 000
11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	994 806
11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	100 000
11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	567 067
11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	496 007
11. ICA	01. ICA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	150 801
11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	373 058
11. ICA	01. ICA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	100 000
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	7 860 478
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	4 753 665
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	930 012
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	1 422 598
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	268 872
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	412 867
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	106 274
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	472 818
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	100 000
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	1 709 823



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño*  
 THERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	158 338
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	355 562
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	157 490
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	100 000
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	100 000
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	100 000
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	472 993
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	668 570
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	100 000
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	384 315
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	237 832
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	100 000
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	100 000
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	100 000
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	100 000
13. LA LIBERTAD	08. OTUZCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	100 000
13. LA LIBERTAD	08. OTUZCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	115 559
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	269 130
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO -SAN PEDRO DE LLOC	100 000
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	570 557
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	100 000
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	100 000





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno*  
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	148 233
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	106 274
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	100 000
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	100 000
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	800 377
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	392 401
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	163 904
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	169 195
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSI	253 431
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	541 804
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	305 670
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	277 142
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	243 722
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	170 793



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Giacalupe*  
 TERESA GIACALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	546 097
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	200 369
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	667 846
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	108 595
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	268 082
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	280 686
15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	582 187
15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	2 548 415
15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	1 294 684
15. LIMA	01. LIMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	514 824
15. LIMA	01. LIMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEQUILLA	100 000
15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	1 616 876
15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	455 247
15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	164 528
15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	1 857 803
15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	321 244
15. LIMA	01. LIMA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	371 660
15. LIMA	01. LIMA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	396 070
15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	510 905
15. LIMA	01. LIMA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	100 000
15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 898 242
16. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	762 739
15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	108 695
15. LIMA	02. BARRANCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	100 000
15. LIMA	02. BARRANCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	507 536
15. LIMA	02. BARRANCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA	100 000
15. LIMA	02. BARRANCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAPON	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS	100 000
15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	100 000
15. LIMA	04. CANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS	100 000
15. LIMA	04. CANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI	100 000



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
15. LIMA	04. CANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	170 743
15. LIMA	05. CAÑETE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	613 885
15. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	100 000
15. LIMA	06. HUARAL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS BAJO	100 000
15. LIMA	06. HUARAL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA	100 000
15. LIMA	06. HUARAL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARI	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -MATUCANA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	169 545
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	105 301
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	100 000
15. LIMA	08. HUAURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO	100 000
15. LIMA	08. HUAURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	100 000
15. LIMA	08. HUAURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS	100 000
15. LIMA	08. HUAURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	195 976
15. LIMA	08. HUAURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	100 000
15. LIMA	08. HUAURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	100 000
15. LIMA	08. HUAURA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	223 106
15. LIMA	09. OYON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	285 004
15. LIMA	10. YAUYOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	100 000
20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	3 927 281
20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	3 990 352
20. PIURA	01. PIURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	1 844 675
20. PIURA	01. PIURA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	396 569
20. PIURA	01. PIURA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	132 755
20. PIURA	01. PIURA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	912 516
20. PIURA	01. PIURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	977 908
20. PIURA	01. PIURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	211 975



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño*  
 TEREESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	1 212 495
20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	4 136 111
20. PIURA	02. AYABACA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	730 143
20. PIURA	02. AYABACA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	343 931
20. PIURA	02. AYABACA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI	100 000
20. PIURA	02. AYABACA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	119 378
20. PIURA	02. AYABACA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	153 197
20. PIURA	02. AYABACA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	425 896
20. PIURA	02. AYABACA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	181 849
20. PIURA	02. AYABACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	232 915
20. PIURA	02. AYABACA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ	100 000
20. PIURA	02. AYABACA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	100 000
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	100 000
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	149 852
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	307 117
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	100 000
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	150 351
20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	1 722 028
20. PIURA	04. MORROPON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	164 428
20. PIURA	04. MORROPON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	169 744
20. PIURA	04. MORROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	280 769
20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	352 367
20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	150 177
20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	236 135
20. PIURA	04. MORROPON	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	100 000
20. PIURA	04. MORROPON	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	131 657
20. PIURA	04. MORROPON	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	208 780
20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2 195 844
20. PIURA	05. PAITA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	100 000
20. PIURA	05. PAITA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	100 000
20. PIURA	05. PAITA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	100 000
20. PIURA	05. PAITA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	258 273
20. PIURA	05. PAITA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	100 000
20. PIURA	05. PAITA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	138 820
20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	3 953 463
20. PIURA	06. SULLANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	936 701



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Teresa S. Ramírez Pequeño*  
 TERESA SUDALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO  
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
20. PIURA	06. SULLANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	377 027
20. PIURA	06. SULLANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	100 000
20. PIURA	06. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	389 390
20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	222 158
20. PIURA	06. SULLANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	428 866
20. PIURA	06. SULLANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	167 598
20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	2 445 881
20. PIURA	07. TALARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	200 069
20. PIURA	07. TALARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	308 839
20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	100 000
20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	262 017
20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	889 962
20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	100 858
20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	131 582
20. PIURA	08. SECHURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	107 323
20. PIURA	08. SECHURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	390 105
20. PIURA	08. SECHURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	100 000
23. TACNA	04. TARATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	100 000
23. TACNA	04. TARATA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	100 000
24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2 520 707
24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	451 853
24. TUMBES	01. TUMBES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	100 000
24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	119 802
24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	100 000
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	541 230
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	343 108
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	100 000





## DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

##### • OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la norma es establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y con mayor población, con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundación y movimiento en masa a nivel de cuenca hidrográfica, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, para financiar diversas actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados; con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de la población y el patrimonio público y privado del país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

##### • ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM publicado el 08 de junio de 2023, se declara en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM publicado el 03 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

A través del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto



Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Por otro lado, mediante el Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED adscrito al Ministerio de Defensa remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF.

En ese contexto, diversos gobiernos locales, ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, solicitan recursos para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Mediante los Informes N° 0640 y 0650-2023-EF/50.07, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados durante el año 2023.

#### • MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Como marco jurídico de la propuesta normativa se debe indicar que las declaratorias de emergencia autorizadas mediante los Decretos Supremos previamente detallados en los antecedentes, así como los escenarios de riesgos por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, a nivel de cuenca hidrográfica realizados por el CENEPRED conllevan a determinar la urgencia de dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero a fin de salvaguardar la vida, la salud y los medios de vida de la población y el patrimonio público y privado del país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; permitiendo a los gobiernos locales priorizados, realizar de forma inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados; acciones que de no realizarse, tendría como consecuencias la pérdida y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población, lo cual conllevará a su vez a una serie de gastos no previstos en el presupuesto institucional de las entidades involucradas, afectando con ello la economía nacional.

En ese sentido, se considera necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversas





municipalidades que cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo al Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimiento en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

## II. FUNDAMENTO TÉCNICO

El presente Decreto de Urgencia propone medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que se produzcan en las zonas declaradas en estado de emergencia.

### • IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El presente Decreto de Urgencia se plantea ante el problema público debidamente sustentado y justificado en razón del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia y con un alto nivel de exposición de riesgo de inundaciones, conforme las normas que se detallan a continuación:

#### - Decreto Supremo N° 072-2023-PCM

A través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 7 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

La referida declaratoria de emergencia se sustentó mediante el Oficio N° 000480-2023-INDECI/ JEF-INDECI, de fecha 5 de junio de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional No 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población



Para la elaboración del Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe No 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH, de fecha 2 de mayo de 2023, denominado "Informe Técnico Lluvias Máximas - Escenarios Crítico - con Información Climática durante el Fenómeno El Niño. Escenarios de Riesgo por Inundación y Movimientos de Masa"; y, el Informe No 34- 2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", elaborados por el SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0005-2023-ANA- DPDRH/SASS, de fecha 11 de mayo de 2023, elaborado por el ANA; (iii) el Oficio N° 00416-2023-CENEPRED/DGP-1.0 a través del cual se remite el documento "Escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño" (actualizado al 15 de mayo 2023), emitido por el CENEPRED; (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN); y, (v) el Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD, denominado "Análisis de Escenarios de Lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI.

En el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, viviendas, vías de comunicación, infraestructura de salud, de educación y vial, así como, superficie agrícola, entre otros, expuestos a peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo identificado que, de no realizarse, la condición de afectación sería mayor; por lo que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Adicionalmente, el citado Informe Situacional señaló que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto



Riesgo existente. Para dicho efecto, se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### - Decreto Supremo N° 089-2023-PCM

A través del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado en el 02 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

La referida declaratoria de emergencia se sustentó mediante el Oficio N° 000606-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 31 de julio de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000014-2023-INDECI/DIRES, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario.

Para la elaboración del Informe Situacional N° 000014-2023-INDECI/DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2023, de fecha 21 de julio de 2023; (ii) el Informe Situacional N° 000013-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Análisis de escenarios de lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", de fecha 24 de julio de 2023, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres, de la Dirección de Preparación del INDECI; y, (iii) el Informe Técnico N° 000554-2023-INDECI/DIREH, de fecha 25 de julio de 2023, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI.

Asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar,



principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opinó que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Para dicho efecto, se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### - Decreto Supremo N° 110-2023-PCM

A través del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La referida declaratoria de emergencia se sustentó mediante Oficio N° 000893-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 28 de setiembre de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI, remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el que opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario.

Para la elaboración del Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Comunicado Oficial ENFEN N° 14-2023, de fecha 14 de setiembre de 2023; (ii) el Informe Técnico N° 11-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI; (iii) el Informe Situacional N° 000014-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Análisis de escenarios de lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024" (Actualización), de fecha 26 de setiembre de 2023, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI; (iv) el Informe Técnico N° 001050-2023-INDECI/DIREH, de fecha 26 de setiembre de 2023 y el Memorandum



N° 000482-2023-INDECI/DIREH, de fecha 27 de setiembre de 2023, ambos emitidos por la Dirección de Rehabilitación del INDECI.

En el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Adicionalmente, el citado Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, en ochocientos cincuenta y cinco (855) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De acuerdo con la última declaratoria de emergencia, 855 distritos se encuentran en situación de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, de acuerdo con lo siguiente:



**Cuadro N° 01. Distritos Declarados en Emergencia según DS N° 110-2023-PCM**

Departamento	N° Distritos
AMAZONAS	66
ANCASH	61
AREQUIPA	61
AYACUCHO	77
CAJAMARCA	62
HUANCAVELICA	87
HUÁNUCO	21
ICA	24
JUNIN	48
LA LIBERTAD	76
LAMBAYEQUE	38
LIMA	73
MOQUEGUA	16
PASCO	21
PIURA	65
SAN MARTIN	38
TACNA	9
TUMBES	13
<b>Total</b>	<b>855</b>

Asimismo, conforme señala la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta el verano de 2024, como consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central con magnitud moderada. Es más probable que en la región Niño 1+2 las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta diciembre. Para el verano de 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero serían moderada (55 %) y fuerte (33 %).

Además, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED adscrito al Ministerio de Defensa remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, dentro del cual se obtiene la población expuesta a dichos riesgos, de acuerdo con el siguiente detalle por departamento:

**Cuadro N° 02. Población expuesta a riesgo por inundación, según escenarios y por departamento**

Departamento	Población expuesta según riesgo				Total
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	
ANCASH	16 111	113 387	393 036	212 226	734 760
CAJAMARCA	7 826	17 662	42 011	113 833	181 332
CALLAO	32517	3374	33188	364 794	433 873



Departamento	Población expuesta según riesgo				Total
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	
HUANCAVELICA	140	76	304	5 423	5 943
ICA	23 978	101 173	67 741	193 668	386 560
LA LIBERTAD	55 554	850 836	243 046	378 528	1 527 964
LAMBAYEQUE	29 795	155 041	677 430	321 787	1 184 053
LIMA	227 108	437 126	560 169	5 681 547	6 905 950
PIURA	689 176	706 404	223 223	167 661	1 786 464
TACNA	18 322	87 106	80	92 494	198 002
TUMBES	36 009	125 453	13 908	16 963	192 333
<b>Total</b>	<b>1 136 536</b>	<b>2 597 638</b>	<b>2 254 136</b>	<b>7 548 924</b>	<b>13 537 234</b>

**Cuadro N° 03. Población expuesta a riesgo ante movimientos en masa, según escenarios y por departamento**

Departamento	Población expuesta según riesgo				Total
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	
ANCASH	39 485	49 383	65 569	579 497	733 934
CAJAMARCA	3 029	33 694	50 322	94 287	181 332
CALLAO	0	0	0	633 597	633 597
HUANCAVELICA	95	2 028	2 766	1 054	5 943
ICA	94	6 780	113 626	266 080	386 560
LA LIBERTAD	10768	47745	124 248	1 345 203	1 527 964
LAMBAYEQUE	0	669	24 182	1 159 720	1 184 571
LIMA	17 201	243 471	1 507 877	6 849 204	8 617 753
PIURA	50777	100 566	117 597	1 517 534	1 786 464
TACNA	101	4367	7 316	166 218	198 002
TUMBES	8	301	34 044	157 980	192 333
<b>Total</b>	<b>121 558</b>	<b>488 974</b>	<b>2 047 547</b>	<b>12 790 374</b>	<b>15 448 453</b>

En ese sentido, se identifican a aquellos distritos que cuenten con población expuesta a niveles de riesgo alto y muy alto, de acuerdo con los escenarios de riesgo de CENEPRED. A continuación, se presenta población expuesta y número de distritos por departamento:

**Cuadro N° 04. Población expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones, por departamento**

Departamento	Población en riesgo	% participación	N° distritos
PIURA	1 548 913	36%	61
LA LIBERTAD	954 903	22%	53
LIMA	924 906	21%	143
ANCASH	218 366	5%	111
LAMBAYEQUE	185 505	4%	33
TUMBES	161 771	4%	10
ICA	132 005	3%	14
TACNA	109 896	3%	18
CAJAMARCA	62 211	1%	45
CALLAO	35 891	1%	3
HUANCAVELICA	2 339	0%	9
<b>Total</b>	<b>4 344 706</b>	<b>100%</b>	<b>500</b>

A partir de lo expuesto, se precisa que el problema público considera aquellos distritos que se encuentran con niveles de riesgo alto y muy alto, por inundación y movimientos



en masa, los cuales corresponden a 500 distritos con una población total de 4 334 706 personas aproximadamente.

#### • **ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR**

Considerando las condiciones atmosféricas y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el SENAMHI, se evidencia que ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales en diferentes departamentos del país, se vienen configurando situaciones de peligro inminente y de impacto de daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, a causa de la activación de quebradas, huaicos y desborde de ríos.

Dicha situación ha conllevado a declaratorias de emergencia por peligro inminente y afectación por el impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

En estas zonas declaradas en emergencia, de acuerdo con el escenario de riesgo de CENEPRED, existe población con un nivel de exposición al riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. En ese sentido, la situación fáctica que se pretende regular es que los gobiernos locales en estas zonas con mayor exposición al riesgo cuenten con los recursos para financiar intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente por el Fenómeno El Niño.

#### • **ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO**

##### **Sobre la necesidad**

La situación descrita demanda la adopción de medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023, que se produzcan en los distritos priorizados en el marco de los escenarios de riesgos por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Tratándose de un decreto de urgencia, el análisis de su necesidad se complementa con el desarrollo de los requisitos de constitucionalidad previsto en la presente Exposición de Motivos, específicamente en lo que corresponde al requisito de Necesidad.

##### **Sobre la viabilidad**

Mediante el presente Decreto de Urgencia se instrumentaliza medidas económicas y financieras que permiten gestionar el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023, que se produzcan en los distritos en Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prorrogas; y se encuentren con mayor riesgo en el marco de los escenarios de riesgos por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia





del Fenómeno El Niño Costero, a nivel de cuencas hidrográficas, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, permitiendo el financiamiento de acciones para la atención de la población afectada.

Respecto a la viabilidad de la propuesta, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, a través de los Memorandos N°s 0599 y 0607-2023-EF/50.03, confirma que cuenta con la disponibilidad de recursos en la Reserva de Contingencia por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).

### **Sobre la oportunidad**

El comunicado ENFEN N° 16-2023 señala que "Entre octubre-diciembre de 2023 a lo largo de la costa se esperan temperaturas del aire por encima de lo normal. Además, es más probable que las lluvias acumuladas en ese período superen sus valores normales en la costa norte, costa centro y sierra norte. Para el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y centro, así como la sierra norte, sin descartar lluvias intensas en estos sectores. Por otro lado, considerando el escenario de El Niño en el Pacífico central es probable un escenario de lluvias por debajo de lo normal en la región andina, particularmente en la sierra sur."

En ese sentido, la oportunidad de la propuesta es relevante, toda vez que nos encontramos en el periodo de temperaturas por encima de lo normal y es el momento oportuno para que los gobiernos locales puedan realizar actividades de preparación y respuesta, con el objetivo de responder ante la exposición alta y muy alta de riesgo ante inundaciones y movimientos en masa.

### **• NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA**

La aprobación del presente decreto de urgencia permite al Estado peruano, a través de los gobiernos locales, afrontar los peligros inminentes y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, premunidos de los recursos financieros necesarios que les permitan desplegar acciones de respuesta inmediata y rehabilitación en distritos con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimientos en masa, de acuerdo a los Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

### **INFORMES TÉCNICOS**

#### **Memorando de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP**

Mediante el Memorando N° 0599-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP señala que la Reserva de Contingencia cuenta con disponibilidad de 104 000 000,00 (CIENTO CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar acciones inmediatas para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023.



Mediante el Memorando N° 0607-2023-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la DGPP señala que cuenta con disponibilidad de recursos en la Reserva de Contingencia para financiar la propuesta normativa con el ajuste del monto mínimo a asignar por distrito que asciende a S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).

### **Memorando de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la DGPP**

Mediante los Informes N°s 0640 y 0650-2023-EF/50.07, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la DGPP señala que ha recibido diversas solicitudes de recursos para la implementación de acciones relacionadas a la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados durante el año 2023.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes. En la misma línea, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" ya que se espera que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta el verano de 2024, como consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central con magnitud moderada.

En ese contexto, mediante el Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP, el CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, evidenciándose que 500 distritos presentan población expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones, que se encuentran en el análisis de 56 cuencas y 36 intercuenas de la costa del Pacífico.

En ese sentido, se considera necesario que los gobiernos locales declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas; y que se encuentren en las zonas con mayor exposición al riesgo, implementen acciones inmediatas de preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño.

Cabe precisar, las mencionadas entidades no consideraron recursos en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, debido a que la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en nuestro país ha sido posterior a su aprobación,<sup>1</sup> por lo que la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la DGPP solicita la disponibilidad de recursos en la Reserva de Contingencia con la finalidad de proponer una transferencia de recursos que permita a los gobiernos locales implementar acciones necesarias y oportunas para minimizar los probables efectos del Fenómeno El Niño.

Considerando que la disponibilidad de recursos de la Reserva de Contingencia asciende a S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y

<sup>1</sup> Solo 3 gobiernos locales han recibido transferencias para implementar acciones necesarias y oportunas para minimizar los probables efectos del Fenómeno El Niño, los cuales presentan un avance presupuestal alto al corte del 19 de octubre.



NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, se propone priorizar a los distritos comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas; y con mayor población expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundación y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero.

**Cuadro N° 05. Población expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones que se encuentra en Estado de emergencia, por departamento**

Departamento	Población con riesgo por inundaciones	Población con riesgo ante movimientos en masa	Total de población en riesgo	N° distritos
PIURA	1 395 580	151 333	1 546 913	61
LA LIBERTAD	906 390	58 513	964 903	53
LIMA	593 162	228 567	821 729	66
LAMBAYEQUE	184 836	669	185 505	33
TUMBES	161 462	309	161 771	10
ANCASH	113 284	42 469	155 753	42
ICA	98 992	6 854	105 846	7
CAJAMARCA	25 488	36 723	62 211	45
HUANCAVELICA	216	2 123	2 339	9
TACNA	0	846	846	6
<b>Total</b>	<b>3 479 410</b>	<b>528 406</b>	<b>4 007 816</b>	<b>332</b>

Para ello, se propone distribuir S/ 100 000 000 para financiar a todos los referidos distritos con población expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones en base a su participación dentro de la población expuesta a riesgo alto o muy alto, de acuerdo con la siguiente fórmula<sup>2</sup>:

$$\text{Monto a asignar } i = \left( \frac{\text{Población expuesta } i}{\text{Población total expuesta}} \right) \times 100\,000\,000$$

Luego de la aplicación de la fórmula, se propone que el monto a asignar por distrito sea como mínimo S/ 100 000<sup>3</sup>. En consecuencia, se obtiene como resultado una priorización de 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna que cuenta con aproximadamente 4 006 614 personas expuestas a riesgo alto y muy alto ante movimientos en masa e inundaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Cuadro N° 06. Priorización de financiamiento para la población priorizada expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones**

Departamento	Monto asignado	N° distritos	Población expuesta a riesgo alto y muy alto		
			Inundaciones	Movimientos en masa	Población total
PIURA	39 128 127	61	1 395 580	151 333	1 546 913

<sup>2</sup> Se retiran del análisis a los distritos que cuentan con menos de 100 personas expuestas a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones.

<sup>3</sup> De acuerdo con el Proveído de la fecha 27 de octubre de 2023, en el que se instruye que conforme a lo solicitado en la sesión de Consejo de Ministros, se considere S/ 100 000,00 como el monto mínimo de asignación por distrito.



Departamento	Monto asignado	N° distritos	Población expuesta a riesgo alto y muy alto		
			Inundaciones	Movimientos en masa	Población total
LA LIBERTAD	25 726 942	52	906 390	58 479	964 869
LAMBAYEQUE	5 833 432	31	184 744	669	185 413
ANCASH	5 670 642	37	113 198	42 335	155 533
TUMBES	4 276 700	8	161 289	306	161 595
LIMA	22 961 015	56	593 018	228 417	821 433
ICA	2 780 758	7	98 992	6 854	105 846
CAJAMARCA	4 271 724	40	25 459	36 579	62 038
HUANCAVELICA	600 000	6	184	2 017	2 201
TACNA	200 000	2	-	773	773
<b>Total</b>	<b>111 449 340</b>	<b>300</b>	<b>3 478 852</b>	<b>527 762</b>	<b>4 006 614</b>

En ese sentido, se propone autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de 300 gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### • CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en estado de emergencia por peligro inminente, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Para tal fin, se determina que el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia comprende aquellos distritos que se encuentren dentro de los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas; y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundación y movimiento en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

De igual manera, conforme señala la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que El Niño costero (región Niño 1+2) continúe hasta el verano de 2024, como consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en



el Pacífico central con magnitud moderada. Es más probable que en la región Niño 1+2 las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta diciembre. Para el verano de 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero serían moderada (55 %) y fuerte (33 %).

En tal sentido, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia, y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se dispone que las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3, deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento y circunscribirse a las competencias y funciones de los gobiernos locales. Asimismo, no incluyen remuneraciones o retribuciones, salvo cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente o la atención en las zonas de desastres producto del impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

### III. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

- a) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables.

La situación imprevisible que sustenta el presente Decreto de Urgencia es la inminencia de un fenómeno natural cuyos potenciales efectos perjudiciales en la población ha determinado que el Gobierno declare un Estado de Emergencia por peligro inminente "ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño", en diversas zonas del país. En efecto, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM publicado el 08 de junio de 2023, se declara en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado el 03 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-



PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

Asimismo, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF.

En tal sentido, las referidas situaciones climáticas, que resultan de gran intensidad y, por tanto, fuera de lo común, aunado al reciente diagnóstico elaborado por CENEPRED respecto de escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenta hidrográfica, constituyen una situación extraordinaria e imprevisible, cuyas consecuencias resultan urgentes medidas de mitigación y para reducir riesgos y vulnerabilidades ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño Global, considerando las evaluaciones técnicas que han conllevado a las declaraciones de Estado de Emergencia anteriormente descritas, vigentes a la fecha; y los referidos escenarios de riesgos.

- b) **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pueda impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En el presente caso, y en el marco del Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP, de fecha 18 de octubre de 2023, el CENEPRED ha elaborado escenarios de riesgo por inundación y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, a partir del cual se evidencia que 500 distritos presentan población expuesta a riesgo alto o muy alto ante movimientos en masa e inundaciones, que se encuentran en el análisis realizado de 56 cuencas y 36 intercuencas de la costa del Pacífico.

Tal como se ha mencionado anteriormente, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" ya que se espera que El Niño costero (región Niño



1+2) continúe hasta el verano de 2024, como consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central con magnitud moderada.

Por ende, se evidencia que los gobiernos locales en las zonas con mayor exposición al riesgo deben realizar acciones inmediatas de preparación y respuesta ante el peligro inminente por el Fenómeno El Niño; situación que no puede esperar la dación de una ley por parte del Congreso de la República aprobando las medidas propuestas en el presente decreto de urgencia, pues la demora normal que implica transitar por el procedimiento parlamentario generaría un daño irreparable en aquellos gobiernos locales que no cuentan con financiamiento para ejecutar las referidas acciones de preparación y respuesta ante el inminente Fenómeno El Niño.

Claramente, los efectos que originaría el Fenómeno El Niño conllevarían, además de inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, la ocurrencia de pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población, lo cual conllevará a su vez a una serie de gastos no previstos en el presupuesto institucional de las entidades involucradas, afectando con ello la economía nacional.

De otro lado, cabe comentar que, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia se aprueban mediante decreto supremo. En el presente caso, sin embargo, se requiere una norma con rango de ley para aprobar la transferencia de partidas prevista en la propuesta normativa, por dos razones.

En primer lugar, es necesaria una excepción al numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone que la adquisición de vehículos automotores – que sería una de las acciones que realizarían los gobiernos locales con el financiamiento aprobado en la norma – no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

En segundo lugar, dado que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto; las demandas adicionales de gasto deben ser presentadas por el titular de la entidad<sup>4</sup>. En el presente caso, sin embargo, el financiamiento previsto en la propuesta de decreto de urgencia no tiene un sustento directo en demandas adicionales presentadas por cada uno de los titulares de los gobiernos locales beneficiarios, sino que responde a un análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco del Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED y remitido mediante el Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP. Tal situación exige contar con una norma con rango de ley a fin de que proceda la aprobación de una transferencia de partidas de la Reserva de Contingencia, sin contar en todos los casos con el requisito legal de que sea cada titular de pliego quien presenta la respectiva demanda adicional de gasto.

<sup>4</sup> La presentación de demandas adicionales de gasto con cargo a la Reserva de Contingencia se encuentra regulada en el artículo 37 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria.



De acuerdo con lo expuesto, se verifica la urgente necesidad de aprobar la medida mediante un Decreto de Urgencia que, por su inmediatez, permite ser eficiente con la adopción de medidas en el plazo de aprobación más corto posible.

- c) **Transitoriedad:** El presente Decreto de Urgencia es transitorio, dado que su vigencia culmina el 31 de diciembre de 2023, lo cual se justifica con la materia presupuestaria aprobada en la norma que, tratándose de una modificación presupuestaria, debe guardar concordancia con el Principio de Anualidad Presupuestal.
- d) **Generalidad:** Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, se debe tener presente que el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En dicho marco, el artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece, entre otros, que las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud.

En el presente caso, la medida contenida en el Decreto de Urgencia es de carácter general por cuanto implica el financiamiento de acciones de prevención y reparación a cargo de diversos gobiernos locales, a fin de proteger la vida de sus pobladores, así como la infraestructura pública de tales entidades, siendo por tanto una norma que beneficia a toda una comunidad y no a intereses particulares.

De otro lado, la necesidad de carácter general se corrobora como un insumo para el nacimiento de este Decreto de Urgencia, cuando a través de los diferentes decretos supremos el Gobierno Central ha declarado en emergencia a varias de las regiones de nuestro país a causa de los efectos de las fuertes precipitaciones pluviales declaradas en emergencia desde inicios del presente año y por la inminente afectación por el Fenómeno del Niño Global, situaciones que han puesto en alerta a todo el país y que se encuentran íntimamente relacionadas con el estado de las vías a nivel nacional.

Por ende, se advierte que la emisión del Decreto de Urgencia se justifica en el "interés nacional" toda vez que los citados beneficios que genera dicha norma, recaen directa e indirectamente sobre la comunidad que se vería afectada por las intensas precipitaciones pluviales derivadas de la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

- e) **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes.

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto adoptar las acciones necesarias para reducir el impacto negativo de los desastres o peligro inminente en el territorio nacional, con la finalidad de mitigar el





daño que eventualmente causará la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño; en tal sentido, existe conectividad entre el articulado propuesto y la problemática planteada.

De esta manera, el cumplimiento de este requisito se da por cuanto se verifica el nexo entre su objeto, es decir, la habilitación de recursos y las acciones que se podrán ejecutar con este financiamiento, orientadas todas a mitigar los efectos negativos que producen las intensas precipitaciones pluviales y la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño en los gobiernos locales comprendidos en el ámbito de aplicación del decreto de urgencia.

#### IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) de las medidas contenidas en el presente decreto de urgencia.

En ese sentido, haciendo el **análisis Costo - Beneficio de la norma**, es preciso señalar que la aprobación del decreto de urgencia permite facilitar los recursos necesarios para que 300 gobiernos locales implementen acciones inmediatas y necesarias para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que se produzcan en los distritos priorizados en el marco de las declaratorias de emergencia y los escenarios de riesgos a nivel de cuenca hidrográfica por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, elaborado por el CENEPRED, lo cual supone disponer de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Respecto al **impacto cualitativo de la norma**, la implementación de las medidas comprendidas en el presente Decreto de Urgencia permitirá que los gobiernos locales brinden una oportuna preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que pone en riesgo a más de 4 millones de personas en los distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna, con el propósito de proteger su vida e integridad física y el patrimonio público y privado del país.

##### **4.1 Análisis de Impacto Cuantitativo:**

En función a los escenarios de riesgos a nivel de cuenca hidrográfica por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, elaborados por el CENEPRED, los distritos en Estado de Emergencia y la metodología de distribución de recursos disponibles de la Reserva de Contingencia descrita en los Informes N° 0640 y 0650-2023-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la DGPP, se determina la necesidad de financiar a 300 gobiernos locales, hasta por un importe de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



**Cuadro N° 07. Transferencia de recursos propuesta a nivel de departamento**

Departamento	N° municipalidades	Monto asignado
PIURA	61	39 128 127
LA LIBERTAD	52	25 726 942
LIMA	56	22 961 015
LAMBAYEQUE	31	5 833 432
ANCASH	37	5 670 642
TUMBES	8	4 276 700
CAJAMARCA	40	4 271 724
ICA	7	2 780 758
HUANCAVELICA	6	600 000
TACNA	2	200 000
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>111 449 340</b>

Cabe señalar que el detalle por pliego de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del Decreto de Urgencia.

A partir de las solicitudes de recursos para financiar acciones para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados a ser realizadas por los gobiernos locales, se propone que los recursos adicionales para financiar dichas acciones sean asignados dentro de la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos y Actividad 5006412: Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN para la adecuada identificación de los recursos asignados para los fines del presente Decreto de Urgencia.

Los recursos antes detallados, no han sido considerados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, debido a que la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en nuestro país ha sido posterior a su aprobación.

En ese sentido, en el presente caso, los costos del presente Decreto de Urgencia se financiarán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **4.2 Análisis de Impacto Cualitativo:**

La presente norma tiene efectos económicos positivos para la población, en tanto que, de manera general, impediría el agravamiento de la situación económica de la población que se encuentra en zonas con declaratoria de emergencia, considerando que la movilización de recursos económicos a nivel de las economías familiares contribuye, a través del gasto, a la reactivación económica en menor y mayor escala, así como cualitativos porque permite implementar oportunamente actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados que se produzcan en los distritos declarados en estado de emergencia y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundación y movimientos en masa ante posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero, lo que beneficiará a más de 4 millones de personas. Además, refleja el



compromiso que tiene el Estado en la salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

Siendo que los beneficios son mayores que los costos, se considera necesaria la implementación de las medidas propuestas en el presente Decreto de Urgencia.

## V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, se señala que la presente norma, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se deroga normas vigentes; no obstante, establece medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de la población y el patrimonio público y privado del país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Adicionalmente, es preciso señalar que los decretos de urgencia que dictan medidas en materia económica y financiera no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el subnumeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Finalmente, respecto del refrendo de la norma, corresponde advertir que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 28359, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos de urgencia son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más ministros a cuyo ámbito de competencia está referido.



## **SOBRE EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE EN EL PRESENTE CASO**

Si bien la presente es una propuesta de norma de carácter general, la misma se encuentra exceptuada de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante) por aplicación de lo dispuesto en el numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante (Decreto Supremo N° 063-2021-PCM).

Dicho numeral establece que no se encuentran comprendidas en el AIR Ex Ante "[l]os Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera."

Bajo ese contexto, corresponde precisar que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), mediante acuerdo que consta en Acta de Sesión Virtual N° 229, determinó que para los casos de proyectos normativos que califican dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se requiere que se remita el Anexo 7 y, por ende, no se exige contar con pronunciamiento expreso por parte de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación.

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
N° 035-2023DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE  
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES  
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE  
PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL  
FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 069-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/ DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF;

Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N°

072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Ancash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

## DECRETA:

## Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

## Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia abarca aquellos distritos comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, que cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborados por el CENEPRED, y que se incluyen en el Anexo 1 "Listado de distritos con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas", que forma parte de la presente norma.

## Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la

Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.0 Reserva de Contingencia		111 449 340,00
		*****
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>111 449 340,00</b>
		*****
<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5005412	: Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 Bienes y Servicios		111 449 340,00
		*****
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>111 449 340,00</b>
		*****

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

3.6 Las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y circunscribirse a las competencias y funciones de los gobiernos locales. Asimismo, no incluyen remuneraciones o retribuciones, salvo cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente o la atención en las zonas de desastres producto del impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

3.7 Autorizar, de manera excepcional, a las entidades comprendidas en el Anexo 2 al que se refiere el numeral 3.2 del presente artículo, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1, para modificar la genérica de gasto, siempre que se mantenga la cadena programática autorizada en el presente Decreto de Urgencia y se enmarque en el objeto establecido para dicho efecto.

3.8 Para la implementación del presente artículo, se exceptúa a los gobiernos locales que se encuentran en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia, de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

#### Artículo 4.- Del control y supervisión

Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia se sujetan al Sistema Nacional de Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

#### Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/o habilitados.

#### Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO 1

#### LISTADO DE DISTRITOS CON MAYOR POBLACIÓN CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO FRENTE A INUNDACIONES Y POR MOVIMIENTO EN MASA, COMPRENDIDOS EN LOS ALCANCES DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y SUS PRÓRROGAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
02. ANCASH	01. HUARAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	020101
02. ANCASH	01. HUARAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	020104
02. ANCASH	01. HUARAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	020105
02. ANCASH	01. HUARAZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	020108
02. ANCASH	01. HUARAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	020110

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	020111
02. ANCASH	02. AJAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA	020201
02. ANCASH	03. BOLOGNESI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	020304
02. ANCASH	03. BOLOGNESI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLOQUO	020307
02. ANCASH	03. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	020309
02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	020601
02. ANCASH	06. CASMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	020601
02. ANCASH	08. CASMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	020802
02. ANCASH	08. CASMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	020803
02. ANCASH	08. CASMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALITAN	020804
02. ANCASH	09. CORONCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	020904
02. ANCASH	09. CORONCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN	020907
02. ANCASH	11. HUARMEY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	021102
02. ANCASH	11. HUARMEY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	021103
02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	021201
02. ANCASH	12. HUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	021202
02. ANCASH	12. HUAYLAS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	021206
02. ANCASH	12. HUAYLAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	021207
02. ANCASH	14. OCROS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	021405
02. ANCASH	14. OCROS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	021409
02. ANCASH	15. PALLASCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	021503
02. ANCASH	15. PALLASCA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	021509
02. ANCASH	15. PALLASCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	021510
02. ANCASH	17. REQUAY	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	021706
02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	021801
02. ANCASH	18. SANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	021802
02. ANCASH	18. SANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	021804
02. ANCASH	18. SANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	021805
02. ANCASH	18. SANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPERA	021806
02. ANCASH	18. SANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	021807
02. ANCASH	18. SANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	021808
02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	022001
05. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	050102
05. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	050103
05. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	050104
05. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	050109
05. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	050112
05. CAJAMARCA	04. CHOTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	050411
05. CAJAMARCA	04. CHOTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	050412
05. CAJAMARCA	04. CHOTA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	050416
05. CAJAMARCA	04. CHOTA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHES	050418
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	050501
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	050502
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNQUE	050503
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	050504
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	050505
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	050506
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	050507
05. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	050508
05. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	050702
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	051101
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	051102
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	051103
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	051105
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	051106
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	051107
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	051108
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	051110
05. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	051111

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	061113
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	061201
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	061202
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	061203
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	061204
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDASAMBA	061302
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	061303
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	061304
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	061305
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	061306
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	061307
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCAYACU	061310
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUAYCAN	061311
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAY	090902
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYACO	090911
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	090912
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	090913
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	090915
09. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	090916
11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÑA	110102
11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	110104
11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROCNA	110106
11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	110108
11. ICA	01. ICA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	110109
11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	110111
11. ICA	01. ICA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	110114
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	130101
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	130102
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	130103
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	130104
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	130106
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	130107
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	130108
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	130109
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	130110
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	130111
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	130201
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	130202
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	130203
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	130204
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNAN	130205
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	130206
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	130207
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	130208
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	130401
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCANGA	130402
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	130403
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	130501
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	130502
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	130503
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	130504
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	130601
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	130602
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	130604
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	130605
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	130608
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	130608
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	130610
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	130611



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
13. LA LIBERTAD	05. OTUZCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	130613
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUEL	130614
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	130701
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	130703
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ	130705
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	131001
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	131002
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICAMAN	131003
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	131005
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QURUMILCA	131006
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	131007
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CASCAS	131101
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	131102
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	131103
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	131104
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	131201
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	131202
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	131203
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE	140102
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	140106
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	140107
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	140108
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	140110
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PCSI	140111
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	140112
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	140113
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	140114
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	140115
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	140116
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	140117
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	140118
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	140120
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	140201
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	140203
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MUÑO	140204
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	140205
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	140206
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	140301
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	140302
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	140303
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	140304
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	140305
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	140306
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	140307
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	140308
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	140309
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	140310
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ	140311
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	140312
15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	150101
15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	150103
15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	150106
15. LIMA	01. LIMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO	150107
15. LIMA	01. LIMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	150108
15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	150110
15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	150111
15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLMOS	150117
15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	150118

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	150123
15. LIMA	01. LIMA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	150124
15. LIMA	01. LIMA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	150126
15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	150128
15. LIMA	01. LIMA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	150129
15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	150132
15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	150135
15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	150143
15. LIMA	02. BARRANCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	150201
15. LIMA	02. BARRANCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	150202
15. LIMA	02. BARRANCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITVILCA	150203
15. LIMA	02. BARRANCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	150204
15. LIMA	03. CAJATAMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	150301
15. LIMA	03. CAJATAMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	150303
15. LIMA	03. CAJATAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAPON	150304
15. LIMA	03. CAJATAMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS	150305
15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	150401
15. LIMA	04. CANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS	150404
15. LIMA	04. CANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI	150405
15. LIMA	04. CANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUINES	150407
15. LIMA	05. CAÑETE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	150501
15. LIMA	05. CAÑETE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	150502
15. LIMA	05. CAÑETE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO	150503
15. LIMA	05. CAÑETE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	150505
15. LIMA	05. CAÑETE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	150506
15. LIMA	05. CAÑETE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	150508
15. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	150601
15. LIMA	06. HUARAL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS BAJO	150603
15. LIMA	06. HUARAL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA	150604
15. LIMA	06. HUARAL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARI	150605
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -MATUCANA	150701
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	150705
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	150714
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	150716
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	150722
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	150728
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	150729
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	150731
15. LIMA	08. HUAURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -HUACHO	150801
15. LIMA	08. HUAURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	150802
15. LIMA	08. HUAURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS	150804
15. LIMA	08. HUAURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	150806
15. LIMA	08. HUAURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	150810
15. LIMA	08. HUAURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	150811
15. LIMA	08. HUAURA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	150812
15. LIMA	09. OYON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	150901
15. LIMA	10. YALUYOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYUYCA	151003
20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	200101
20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	200104
20. PIURA	01. PIURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACADOS	200105
20. PIURA	01. PIURA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	200107
20. PIURA	01. PIURA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	200108
20. PIURA	01. PIURA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	200109
20. PIURA	01. PIURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNKW	200110
20. PIURA	01. PIURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	200111
20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	200114
20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	200115
20. PIURA	02. AYBACA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYBACA	200201
20. PIURA	02. AYBACA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	200202

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGED
20. PIURA	02. AYABACA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILLI	200203
20. PIURA	02. AYABACA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	200204
20. PIURA	02. AYABACA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	200205
20. PIURA	02. AYABACA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	200206
20. PIURA	02. AYABACA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMAS	200207
20. PIURA	02. AYABACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA	200208
20. PIURA	02. AYABACA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ	200209
20. PIURA	02. AYABACA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	200210
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	200301
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	200302
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARUACA	200304
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ	200305
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAJUE	200306
20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULLUCANAS	200401
20. PIURA	04. MORROPON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	200402
20. PIURA	04. MORROPON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	200403
20. PIURA	04. MORROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	200404
20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	200405
20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	200406
20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	200407
20. PIURA	04. MORROPON	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	200408
20. PIURA	04. MORROPON	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	200409
20. PIURA	04. MORROPON	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	200410
20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	200501
20. PIURA	05. PAITA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	200502
20. PIURA	05. PAITA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	200503
20. PIURA	05. PAITA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	200504
20. PIURA	05. PAITA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	200505
20. PIURA	05. PAITA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	200506
20. PIURA	05. PAITA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VCHAYAL	200507
20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	200601
20. PIURA	06. SULLANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	200602
20. PIURA	06. SULLANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	200603
20. PIURA	06. SULLANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	200604
20. PIURA	06. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	200605
20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	200606
20. PIURA	06. SULLANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	200607
20. PIURA	06. SULLANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	200608
20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA-PARIÑAS	200701
20. PIURA	07. TALARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	200702
20. PIURA	07. TALARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	200703
20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	200704
20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	200705
20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	200801
20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN	200802
20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	200803
20. PIURA	08. SECHURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS SALVA	200804
20. PIURA	08. SECHURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	200805
20. PIURA	08. SECHURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LUCUAR	200806
23. TACNA	04. TARATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	230402
23. TACNA	04. TARATA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	230408
24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	240101
24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	240102
24. TUMBES	01. TUMBES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	240104
24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	240105
24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	240202
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	240301
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	240302
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAVAL	240304

## ANEXO 2

## TRANSFERENCIA DE PARTIDAS CON CARGO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DE GASTO: GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
02. ANCASH	01. HUARAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	1 433 055
02. ANCASH	01. HUARAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	100 000
02. ANCASH	01. HUARAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	131 283
02. ANCASH	01. HUARAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	100 000
02. ANCASH	01. HUARAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	100 000
02. ANCASH	01. HUARAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	100 000
02. ANCASH	02. AJAJA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA	100 000
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	100 000
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLOQUOC	100 000
02. ANCASH	05. BOLOGNESI	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	100 000
02. ANCASH	06. CARHUAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	100 000
02. ANCASH	08. CASMA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	194 478
02. ANCASH	08. CASMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	100 000
02. ANCASH	08. CASMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	100 000
02. ANCASH	08. CASMA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	100 000
02. ANCASH	09. CORONCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	100 000
02. ANCASH	09. CORONCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN	100 000
02. ANCASH	11. HUARMEY	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	100 000
02. ANCASH	11. HUARMEY	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	100 000
02. ANCASH	12. HUAYLAS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ	100 000
02. ANCASH	12. HUAYLAS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	100 000
02. ANCASH	12. HUAYLAS	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	149 178
02. ANCASH	12. HUAYLAS	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	100 000
02. ANCASH	14. OCROS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	100 000
02. ANCASH	14. OCROS	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	100 000
02. ANCASH	15. PALLASCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONHUJOS	162 431
02. ANCASH	15. PALLASCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	100 000
02. ANCASH	15. PALLASCA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100 000
02. ANCASH	17. REQUÍZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA-CHIMBOTE	351 144
02. ANCASH	18. SANTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	103 504
02. ANCASH	18. SANTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	245 589
02. ANCASH	18. SANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANANCO	100 000
02. ANCASH	18. SANTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	100 000
02. ANCASH	20. YUNGAY	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	100 000
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	148 355
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	100 000
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	116 957
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	100 000
06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	105 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	100 000
06. CAJAMARCA	04. CHOTA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCOCHE	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	165 102
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNQUE	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	100 000

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	100 000
06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	100 000
06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIJUR	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	194 053
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLMAR	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	100 000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	100 000
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	146 757
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	100 000
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	100 000
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMBABA	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICUYACU	100 000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALIYUCAN	100 000
08. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYWI	100 000
08. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYACO	100 000
08. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	100 000
08. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	100 000
08. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	100 000
08. HUANCAYELICA	06. HUAYTARA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	100 000
11. ICA	01. ICA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	694 005
11. ICA	01. ICA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	100 000
11. ICA	01. ICA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	597 087
11. ICA	01. ICA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	495 007
11. ICA	01. ICA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	158 801
11. ICA	01. ICA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	373 058
11. ICA	01. ICA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	100 000
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	7 860 478
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	4 753 055
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	930 012
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	1 422 598
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	258 872
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	412 867
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	106 274
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	472 818
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	100 000
13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	1 708 623
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	158 316
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	355 582
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	157 490
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGOLENA DE CAO	100 000
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN	100 000
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	100 000
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	472 993
13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	868 570
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	100 000
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	384 315
13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	227 832

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	100 000
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	100 000
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	100 000
13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	100 000
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	115 669
13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	209 130
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO -SAN PEDRO DE LLOC	100 000
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	570 557
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	100 000
13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICABAN	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QURUMILCA	100 000
13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	100 000
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	148 233
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	106 274
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	100 000
13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	100 000
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	800 377
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	392 401
13. LA LIBERTAD	12. VIRU	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	163 984
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	169 195
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PCSI	253 431
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	541 804
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	305 670
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLTI	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	100 000
14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESCONES MUÑO	100 000
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	277 142
14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	243 722
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	100 000
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	170 793
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	546 097
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	200 389
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	667 846
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	100 000

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	108 395
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	268 082
14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TILCUME	280 886
15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	582 187
15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	2 548 415
15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	1 294 894
15. LIMA	01. LIMA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	514 624
15. LIMA	01. LIMA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	100 000
15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	1 616 878
15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	455 247
15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	164 528
15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	1 857 803
15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	321 244
15. LIMA	01. LIMA	24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	371 660
15. LIMA	01. LIMA	26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	386 070
15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	510 905
15. LIMA	01. LIMA	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	100 000
15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	5 886 242
15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	782 739
15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	108 985
15. LIMA	02. BARRANCA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	100 000
15. LIMA	02. BARRANCA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	507 536
15. LIMA	02. BARRANCA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA	100 000
15. LIMA	02. BARRANCA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAPON	100 000
15. LIMA	03. CAJATAMBO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS	100 000
15. LIMA	04. CANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	100 000
15. LIMA	04. CANTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS	100 000
15. LIMA	04. CANTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAGUI	100 000
15. LIMA	04. CANTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	170 743
15. LIMA	05. CAÑETE	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	100 000
15. LIMA	05. CAÑETE	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	613 886
15. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	100 000
15. LIMA	06. HUARAL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAMILLOS BAJO	100 000
15. LIMA	06. HUARAL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJCALAMA	100 000
15. LIMA	06. HUARAL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARI	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -MATUCANA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	160 545
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	105 301
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	100 000
15. LIMA	07. HUAROCHIRI	31. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	100 000
15. LIMA	08. HUALURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALURA -HUACHO	100 000
15. LIMA	08. HUALURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	100 000
15. LIMA	08. HUALURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS	100 000
15. LIMA	08. HUALURA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALURA	195 978
15. LIMA	08. HUALURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	100 000
15. LIMA	08. HUALURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	100 000
15. LIMA	08. HUALURA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	225 106
15. LIMA	09. OYON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	285 004
15. LIMA	10. YAUYES	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	100 000

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
20. PIURA	01. PIURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	3 927 281
20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	3 990 352
20. PIURA	01. PIURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAO	1 844 675
20. PIURA	01. PIURA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	396 889
20. PIURA	01. PIURA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	132 755
20. PIURA	01. PIURA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	912 516
20. PIURA	01. PIURA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	977 508
20. PIURA	01. PIURA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	211 975
20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	1 212 495
20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	4 136 111
20. PIURA	02. AYABACA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	730 143
20. PIURA	02. AYABACA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS	345 831
20. PIURA	02. AYABACA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULI	100 000
20. PIURA	02. AYABACA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	119 378
20. PIURA	02. AYABACA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	153 197
20. PIURA	02. AYABACA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAMPA	425 896
20. PIURA	02. AYABACA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMAS	181 849
20. PIURA	02. AYABACA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA	232 915
20. PIURA	02. AYABACA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ	100 000
20. PIURA	02. AYABACA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	100 000
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	100 000
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	149 852
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	307 117
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUE	100 000
20. PIURA	03. HUANCABAMBA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAQUE	190 351
20. PIURA	04. MORROPON	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	1 722 029
20. PIURA	04. MORROPON	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	164 428
20. PIURA	04. MORROPON	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	169 744
20. PIURA	04. MORROPON	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MAZANZA	260 769
20. PIURA	04. MORROPON	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	352 367
20. PIURA	04. MORROPON	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	190 177
20. PIURA	04. MORROPON	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	236 135
20. PIURA	04. MORROPON	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	100 000
20. PIURA	04. MORROPON	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	131 657
20. PIURA	04. MORROPON	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	208 790
20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2 195 844
20. PIURA	05. PAITA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	100 000
20. PIURA	05. PAITA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	100 000
20. PIURA	05. PAITA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	100 000
20. PIURA	05. PAITA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	258 273
20. PIURA	05. PAITA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	190 000
20. PIURA	05. PAITA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	136 620
20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	3 953 463
20. PIURA	06. SULLANA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	936 791
20. PIURA	06. SULLANA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	377 027
20. PIURA	06. SULLANA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	100 000
20. PIURA	06. SULLANA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	399 390
20. PIURA	06. SULLANA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	222 138
20. PIURA	06. SULLANA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	428 896
20. PIURA	06. SULLANA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	167 598
20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	2 445 681
20. PIURA	07. TALARA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	200 099
20. PIURA	07. TALARA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	308 839
20. PIURA	07. TALARA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	100 000
20. PIURA	07. TALARA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	262 017
20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	669 992
20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	100 858
20. PIURA	08. SECHURA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	131 582
20. PIURA	08. SECHURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	107 323



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
20. PIURA	08. SECHURA	01. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	380 105
20. PIURA	08. SECHURA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	100 000
23. TACNA	04. TARATA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	100 000
23. TACNA	04. TARATA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	100 000
24. TUMBES	01. TUMBES	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2 520 767
24. TUMBES	01. TUMBES	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	451 803
24. TUMBES	01. TUMBES	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	100 000
24. TUMBES	01. TUMBES	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	119 802
24. TUMBES	02. CONTRALMIRANTE VILLAR	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	100 000
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	541 230
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	343 108
24. TUMBES	03. ZARUMILLA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	100 000

2230194-3

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024**

### DECRETO SUPREMO N° 122-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 000973-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000019-2023-INDECI/DIRES, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (GENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que un total de 316 distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa,

Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000019-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 11-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Informe Técnico N° 04-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SPH, de fecha 9 de octubre de 2023; y, el Informe Técnico N° 12-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 16 de octubre de 2023; elaborados por el SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0046-2023-ANAD-CERH/SEFS, de fecha 18 de octubre de 2023, elaborado por el ANA; (iii) el documento denominado "Escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible fenómeno El Niño para el período de lluvias 2023-2024 (actualización a octubre 2023)", del mes de octubre 2023, elaborado por el CENEPRED; (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN); y, (v) el Informe Situacional N° 000016-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Informe Situacional por déficit hídrico ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", de fecha 20 de octubre de 2023, elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, superficie agrícola y de pastos, así como población pecuaria, entre otros, expuestos a peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el

